



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00233 00**

Demandante: CHARLY DAVID GARCÍA MORILLO quien actúa representado por su madre KELLY JOHANNA GARCÍA BELEÑO

Demandado: JULIAN JAVIER y ANDRÉS JULIAN LÓPEZ BELEÑO, representante por su madre YULIANA MARÍA BELEÑO BALLESTEROS, herederos determinados de JAVIER LÓPEZ LÓPEZ y herederos indeterminados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 C. G. del P. se RECONOCE personería jurídica a la abogada NADYA CAROLINA NIEVES JIMÉNEZ como apoderada judicial de la señora YULIANA MARÍA BELEÑO BALLESTEROS, quien actúa como representante legal de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente a folio 29.

2. En vista de que la demandada solicita amparo de pobreza en oportunidad y cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 C. G. del P., el despacho accede a ello por ser procedente y, en consecuencia le concede a la demandada el amparo con los efectos contemplados en el artículo 153 de la misma obra.

3. Finalmente, se REQUIERE a los interesados para que aporte el certificado expedido por el periódico "El Espectador" en donde conste que la publicación del edicto permaneció fijado durante el término del emplazamiento en la página web del medio escogido, tal como lo exige el parágrafo 2º del artículo 108 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario